

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

335 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, relativa a los datos para la tramitación de los Registros de Empresa regulados en el Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas.*

El Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2001, por el que se unifican en el ámbito de la Comunidad de Madrid los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Reguladas, modificado por el Decreto 158/2003, de 10 de julio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2003, establece en sus artículos 5 y 12 los documentos justificativos para la tramitación de los registros de empresas, respectivamente, de las que tienen el domicilio social o sucursal legalmente establecido en dicho ámbito territorial y de las que, desarrollando su actividad en este ámbito, se encuentran inscritas en otras Comunidades Autónomas y no tienen domicilio social o sucursal en la Comunidad de Madrid.

En algunos casos se observa que las citadas empresas sujetas a registros específicos no cumplimentan debidamente los datos de las solicitudes de implantación, renovación o modificación de los mismos, según los modelos de solicitud de los Anexos II y IV del citado Decreto 158/2003, de 10 de julio.

Entre dichos datos se encuentran los teléfonos o medios de comunicación análogos para atender eficazmente su actividad, referida en general a montaje y/o mantenimiento de instalaciones sujetas a reglamentación sobre seguridad industrial, y a la adecuada información a los clientes y los necesarios contactos con la Administración.

Por ello, en la presente Resolución se establece que entre los datos, debidamente cumplimentados, de las citadas solicitudes de registros de empresa deben figurar, como requisito previo a la tramitación de los certificados de empresa o documentos de calificación empresarial justificativos de los citados registros, los teléfonos fijos, en cualquier caso, y los teléfonos móviles y e-mails de que dispongan las empresas.

Visto lo que antecede y de acuerdo con las disposiciones legales y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

1. Las solicitudes para la obtención de los certificados de empresa justificativos de los registros de empresa y sus renovaciones y modificaciones, regulados por el Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas (según modelos de los Anexos II y IV del Decreto 158/2003, de 10 de julio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2003, que modifica el citado Decreto 253/2001), deben estar debidamente cumplimentadas.

En las citadas solicitudes de registros de empresa deben figurar necesariamente los teléfonos fijos de la empresa de que se trate para atender las actividades objeto de registro y, asimismo, deben consignarse los teléfonos móviles y e-mails de que dispongan las empresas para tal fin.

2. La no cumplimentación de los datos a que se refiere el párrafo 2.º del apartado anterior será motivo de notificación de anomalías, que deberán subsanarse previamente a la tramitación de los registros de empresa correspondientes.

3. Las empresas que no hayan cumplimentado dichos datos relativos a los teléfonos y medios de comunicación análogos en expedientes ya tramitados en esta Dirección General deberán

hacerlo con ocasión de la primera renovación o actualización de los certificados de empresa correspondientes y, en cualquier caso, antes del 1 de abril de 2005, mediante el pertinente escrito de notificación. No obstante, los Servicios correspondientes de esta Dirección General pueden recabar los referidos datos a las empresas a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, siguiendo lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de enero de 2005.—El Director General (firmado).

(03/2.084/05)